

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000072 DE 2014

1

07 FEB 2014)

Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 19 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2676 del 20 de Noviembre de 2013 se estableció la planta de personal de la Unidad, determinado en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

Que para el adecuado cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, se hace necesario crear grupos internos de trabajo para cumplir con mayor eficiencia los objetivos institucionales, bajo los postulados de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficacia, celeridad y economía, que garantizan una optimización de la gestión de la Unidad.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1989 determina que el representante legal de una entidad pública podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, en cuyo acto de creación se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el numeral 19 del artículo 11º del Decreto 2521 de 2013, establece que una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, es la de crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, determina que cuando los organismos y entidades creen grupos internos de trabajo de conformidad con el

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, tres (3) grupos de trabajo para el apoyo de las Subdirecciones Técnicas y la Secretaría General, los cuales serán distribuidos en las siguientes áreas:

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Grupo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Servicio Público de Empleo

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

1. Grupo de Asistencia Técnica

SECRETARIA GENERAL

1. Grupo Administrativo

ARTICULO SEGUNDO. Corresponde al Grupo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Servicio Público de Empleo, ejercer las siguientes funciones:

- Diseñar el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación para el Servicio Público de Empleo teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales y los modelo adoptados por otras instituciones públicas en el país.
- 2. Desarrollar un plan de estudios y evaluaciones de la gestión e impacto del Servicio Público de Empleo.
- 3. Diseñar y efectuar seguimiento a los indicadores de actividades, procesos, productos, resultados e impacto para el Servicio Público de Empleo y para cada uno de sus actores.
- 4. Desarrollar y aplicar un plan de articulación con entidades públicas y/o privadas para la articulación del sistema de información con otras plataformas tecnológicas existentes.
- 5. Participar en el desarrollo de nuevos aplicativos y plataformas o en los espacios de asistencia técnica que brinda la Unidad Administrativa especial del Servicio Público de Empleo en lo que respecta a las variables e indicadores que se deben incorporar para el monitoreo y seguimiento del Servicio Público de Empleo.
- 6. Elaborar los boletines y reportes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Servicio Público de Empleo de acuerdo a la periodicidad y los temas específicos que se definan.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

- 7. Proponer y desarrollar el modelo de rendición de cuentas que se debe presentar a la Unidad Administrativa especial del Servicio del Servicio Público de Empleo, al Ministerio del Trabajo como entidad cabeza de sector y al Gobierno Nacional para el seguimiento de las metas.
- Establecer y mantener una línea de base para la caracterización continua y permanente de los usuarios (buscadores y empleadores) del Servicio Público de Empleo.
- 9. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan hacer seguimiento a los usuarios del Servicio Público de Empleo, posterior a la prestación del servicio.
- 10. Elaborar los formatos requeridos para que los prestadores del Servicio Público de Empleo reporten la información que se solicite de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
- 11. Elaborar estudios específicos de acuerdo a las necesidades que demanden las subdirecciones y la dirección general de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- 12. Suministrar información oportuna y pertinente de monitoreo y seguimiento del Servicio Público de Empleo a la dirección general y a las subdirecciones de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, así como a la ciudadanía y demás entidades del gobierno nacional que lo requieran.
- 13. Apoyar técnicamente a los prestadores del servicio público de empleo en la implementación de modelos de monitoreo, seguimiento y evaluación que adopten para medir su gestión.
- 14. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Empleo.

ARTICULO TERCERO. El Grupo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Servicio Público de Empleo, estará integrado de la siguiente manera:

No de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	22
2	Profesional Especializado	2028	20
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Profesional Universitario	2044	01

ARTICULO CUARTO. Corresponde al Grupo de Asistencia Técnica, ejercer las siguientes funciones:

- 1. Coordinar los profesionales de la Subdirección de Promoción responsables de ofrecer asistencia técnica a la red de prestadores del servicio público de empleo en el país.
- Orientar la prestación de asistencia técnica para la creación y prestación de servicios por parte de las agencias de colocación y bolsas de empleo o potenciales prestadores del SPE.
- 3. Acompañar el desarrollo de los instrumentos para la promoción de servicios de vinculación de oferta y demanda de empleo.
- 4. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
- 5. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- 6. Presentar informes y reportes que requiera la Coordinación de la Subdirección de Promoción.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

ARTICULO QUINTO. El Grupo de Asistencia Técnica, estará integrado de la siguiente manera:

No de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado
4	Profesional Especializado	2028	22

ARTICULO SEXTO. Corresponde al Grupo Administrativo, ejercer las siguientes funciones:

- 1. Elaborar, controlar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad en coordinación con las demás áreas que intervienen en el proceso.
- 2. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con los servicios básicos que garanticen el funcionamiento y operación de la Unidad.
- 3. Diseñar, proponer, implementar y evaluar políticas de la gestión de bienes de la Entidad, en materia de registro, administración y custodia.
- 4. Controlar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad.
- 5. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la entidad a cualquier título.
- 6. Diseñar y ejecutar los programas y actividades relacionados con la administración documental de la Unidad.
- 7. Participar en la determinación e implementación de políticas y estrategias relacionadas con la administración de la Unidad en materia de Contratación Estatal.
- 8. Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar la política de seguros, impuestos y servicios públicos de los activos de la Unidad.
- 9. Vigilar el cumplimiento del marco legal vigente en el desarrollo de las actividades propias de la coordinación.
- 10. Participar activamente en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la Unidad.
- 11. Diseñar mecanismos eficientes que coadyuven a la racionalización de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de la Unidad.
- 12. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
- 13. Garantizar el ejercicio del Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno, en el ámbito de sus competencias.
- 14. Asesorar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos relativos a la contratación estatal, gestión documental y gestión logística de la Unidad.

ARTICULO SÉPTIMO. El Grupo Administrativo, estará integrado de la siguiente manera:

No de Cargos	Denominación de Cargos	Código	Grado
1	Profesional Especializado	2028	22
1	Profesional Especializado	2028	20
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Profesional Universitario	2044	11
1	Técnico Administrativo	3124	12

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 FEB 2014

LUIS ERMESTO COMEZ LONDOÑO

Director General

Proyectó: A. Hernández Revisó: M. Ferreira Den na nachara et an eile na feit en feit jet gegen het gegen frijd gegen frijd en en en gege Dit dock fill die de trettige frijke de kommen en de begen her gegen bestel en de trettige frij de trettig fri

angin akkeutarah majawas, ajin 3000 300 da 150 a

Bahaliyi Mûsi Yakar bahilikum

MAY BUT TO

January Tolkan and

200